



Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1998/L.77/Rev.1
17 de abril de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
54º período de sesiones
Tema 9 del programa

INTENSIFICACIÓN DE LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LOS
DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

Argentina, Austria, Brasil, Bulgaria*, Canadá, Camerún*, Cabo Verde, Chile, Colombia*, Costa Rica*, Dinamarca, Ecuador, Egipto*, El Salvador, Estonia*, Etiopía*, ex República Yugoslava de Macedonia*, Finlandia*, Georgia*, Grecia*, Guatemala, Hungría*, Irlanda, Islandia*, Israel*, Italia, Japón, Letonia*, Liechtenstein, Luxemburgo, Nepal, Noruega*, Países Bajos*, Perú, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Suecia*. Suiza*, Túnez, Turquía*, Uganda, Uruguay, Venezuela, Zambia* y Zimbabwe:
proyecto de resolución

1998/... Quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando que la Carta de las Naciones Unidas reafirma la fe en los derechos fundamentales de los seres humanos, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Reconociendo que la Declaración Universal de Derechos Humanos es un ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, así como una fuente de inspiración y una base para el progreso ulterior en la esfera de los derechos humanos,

Preocupada por el hecho de que los derechos humanos y las libertades fundamentales no sean respetados de manera plena y universal, de que sigan siendo violados en todas partes del mundo, y de que haya personas que aún padecen la miseria y están privadas del pleno disfrute de sus derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, y de que algunos pueblos aún se ven privados del disfrute pleno del derecho a la libre determinación,

Destacando la necesidad de intensificar la acción nacional y la cooperación internacional con vistas a la plena realización de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluida la necesidad de promover una mayor conciencia acerca de los derechos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos,

Reafirmando que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, y que la comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso,

Reafirmando también la necesidad de asegurar el ejercicio cabal de los derechos humanos de las mujeres y las niñas como parte integrante, inalienable, e indivisible, de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Reafirmando además la necesidad de que la comunidad internacional continúe examinando y evaluando los progresos realizados en la esfera de los derechos humanos desde que se aprobó la Declaración y determine los obstáculos que se oponen al avance en esta esfera y las formas de superarlos,

Consciente de que toda persona tiene derecho a un orden social e internacional en el que puedan ejercerse plenamente los derechos y libertades enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recordando la decisión de la Asamblea General de convocar el 10 de diciembre de 1998 una sesión plenaria para celebrar el cincuentenario de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Declara solemnemente su voluntad de alcanzar la plena realización de la Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse y como fuente de inspiración para continuar promoviendo y protegiendo todos los derechos humanos y las libertades fundamentales -políticos, económicos, sociales, civiles y culturales- incluido el derecho al desarrollo.
